



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

2021-E01-103283

Jesús María, 13 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 00173-2021-OEFA/OAD

VISTO:

El escrito con registro N° 2021-E01-097969 del 22 de noviembre de 2021, complementado con los escritos N°s 2021-E01-103208 y N° 2021-E01-103283 del 10 de diciembre del 2021, presentados por **EMPRESA SIDERÚRGICA DEL PERÚ S.A.A con R.U.C. N° 20402885549**, con domicilio en la Av. Santiago Antúnez de Mayolo S/N (ref. Av. Industrial), distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, representada por Andrés Martín Balta Chirinos con D.N.I N° 29241933, mediante el cual solicitó el fraccionamiento y aplazamiento de forma conjunta del pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 1907-2021-OEFA/DFAI del 30 de julio del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) siempre que no hayan sido objeto de impugnación administrativa; o, en caso hayan sido impugnadas, se acredite el desistimiento del recurso presentado;

Que, en esa línea en el numeral 8.5 del artículo 8° de la mencionada norma, se precisa que vencidos los plazos señalados en el Reglamento; el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa, así como del total de las costas y costos que haya generado el procedimiento coactivo.

Que, en el literal c) del numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento, se precisa que en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del Artículo 8° del Reglamento, y de emitirse una calificación positiva se le notificará al obligado para que acredite el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según la elección del administrado;

Que, en el artículo 9° del mencionado cuerpo normativo, se señala que el obligado deberá otorgar carta fianza bancaria como garantía para acogerse al beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento, la misma que respaldará, íntegramente, el saldo de la deuda señalada en la solicitud. Siendo que, los fraccionamientos y/o aplazamientos para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Que, asimismo el artículo 10° del Reglamento, establece las condiciones y características que contendrá la carta fianza¹;

Que, en el presente caso, mediante la Resolución Directoral N° 1907-2021-OEFA/DFAI del 30 de julio del 2021 notificada el 04 de agosto de 2021, se sancionó a **EMPRESA SIDERÚRGICA DEL PERÚ S.A.A** con una multa ascendente a **203.581 UIT**, vigentes a la fecha de pago;

Que, mediante escrito con registro N° 2021-E01-097969 del 22 de noviembre de 2021, complementado con los escritos N°s 2021-E01-103208 y N° 2021-E01-103283 del 10 de diciembre del 2021, **EMPRESA SIDERÚRGICA DEL PERÚ S.A.A.**, solicitó acogerse al fraccionamiento y aplazamiento de forma conjunta de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 1907-2021-OEFA/DFAI;

Que, habiendo revisado la mencionada solicitud de fraccionamiento y aplazamiento de forma conjunta, se tiene que **EMPRESA SIDERÚRGICA DEL PERÚ S.A.A.**, solicitó se le otorgue un (01) mes de aplazamiento y cinco (05) meses de fraccionamiento señalando como cuota inicial el sesenta por ciento (60%) de la multa impuesta, situación acorde con el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento y el literal c) del numeral 12.4 perteneciente al artículo 12° del mismo cuerpo legal;

Que, en relación con ello, el 03 de diciembre de 2021 se notificó la Carta N° 00319-2021-OEFA/OAD, mediante la cual se emitió a la **EMPRESA SIDERÚRGICA DEL PERÚ S.A.A.** una calificación positiva respecto a su solicitud de fraccionamiento y aplazamiento de forma conjunta otorgándole el plazo de diez (10) días calendario de notificado para acreditar el pago del sesenta por ciento (60%) de la multa impuesta objeto de fraccionamiento ascendente a **203.581 UIT**. Asimismo, se le indicó que debía cumplir con presentar la carta fianza bancaria, en favor del OEFA, que cubra íntegramente el saldo de la deuda de la multa

Que, al respecto se ha verificado que con fecha 07 de diciembre del 2021, el recurrente realizó el pago de quinientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres con 84/100 soles (S/ 537,453.84). En consecuencia, el administrado **EMPRESA SIDERÚRGICA DEL PERÚ S.A.A.**, cumplió con el pago del 60% de cuota inicial, conforme el siguiente detalle²:

Cuadro: Detalle del 60% de pago inicial

MONTO DE LA MULTA		PAGO INICIAL DEL 60%	PAGO INICIAL EFECTUADO
MULTA (UIT) (*)	MULTA (SOLES)		
203.581 UIT	S/ 895,756.40	S/ 537,453.84	S/ 537,453.84

(*) Se considera la UIT para el año 2021 cuyo valor es de S/ 4,400.00

Así también, al solicitar un fraccionamiento y aplazamiento cuyo importe de multa es mayor a cien (100) UIT, se le requirió a la **EMPRESA SIDERÚRGICA DEL PERÚ S.A.A**, la

¹ Artículo 10° del T.U.O del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el OEFA- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA- PCD.

10.1 Condiciones de la carta fianza.

La carta fianza tendrá las siguientes características:

- a) Deberá ser emitida a favor del OEFA por una entidad bancaria o financiera bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- b) Será irrevocable, solidaria, incondicional, de ejecución inmediata y sin beneficio de excusión.
- c) Debe otorgarse por el monto total del saldo de la deuda materia de fraccionamiento y/o aplazamiento.
- d) Indicará expresamente que es otorgada para garantizar el pago del saldo de la multa materia de fraccionamiento y/o aplazamiento.
- e) Será ejecutable a sólo requerimiento del OEFA
- f) Tendrá como fecha de vencimiento veinte (20) días calendario posteriores a la fecha señalada para el término del beneficio.

² Documento presentado mediante registro N° 2021-E01-103283 del 10 de diciembre del 2021.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

presentación de carta fianza bancaria en favor del OEFA, la cual debería de cubrir íntegramente el saldo de la deuda de la multa.

En base a dicho requerimiento, mediante escrito con registro N° 2021-E01-103208 de fecha 10 de diciembre del 2021, el administrado cumplió con presentar la Carta Fianza N° 1002344, emitida por el Banco de Crédito del Perú con fecha 09 de diciembre del 2021, por el monto de trescientos cincuenta y ocho mil trescientos dos con 56/100 soles (S/ 358,302.56), teniendo como plazo de vencimiento el 20 de junio del 2022 a fin de garantizar el pago del saldo de la multa materia de fraccionamiento y aplazamiento. En base a ello, corresponde a la Unidad de Finanzas del OEFA mantener la custodia de la mencionada Carta Fianza.

Que, por lo expuesto habiéndose verificado que **EMPRESA SIDERÚRGICA DEL PERÚ S.A.A** cumple con los requisitos establecidos en el reglamento a efectos que se le otorgue su solicitud de fraccionamiento con aplazamiento, y habiéndose verificado el pago inicial respectivo, corresponde emitir una resolución aprobando su solicitud de fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta, en el plazo de un (01) mes de aplazamiento y cinco (05) meses de fraccionamiento, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I de la presente resolución, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento;

Que, en base a ello y según lo indicado en el artículo 15° del Reglamento, el interés aplicable al beneficio de fraccionamiento será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud. En tal sentido, considerando que la solicitud de fraccionamiento fue presentada el **22 de noviembre de 2021**, la tasa de interés legal efectiva anual se fijó en **0.94%** de acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su página web. Asimismo, conforme al artículo 4° de la Resolución Directoral N° 1907-2021-OEFA/DFAI, transcurridos quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la resolución que impone la sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento y aplazamiento de forma conjunta presentada por **EMPRESA SIDERÚRGICA DEL PERÚ S.A.A.** mediante escrito con registro N° 2021-E01-097969 del 22 de noviembre de 2021, complementado con los escritos N°s 2021-E01-103208 y N° 2021-E01-103283 del 10 de diciembre del 2021, relacionado a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 1907-2021-OEFA/DFAI con una multa ascendente a **203.581 UIT**.

Artículo 2°.- CONSIDERAR como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de trescientos cincuenta y ocho mil trescientos dos con 56/100 soles (S/ 358,302.56), más los intereses legales, debiendo efectuarse el pago a la cuenta recaudadora N° 00068199344 del Banco de la Nación, de acuerdo con el cronograma de pagos contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución e informar en forma documentada a la Oficina de Administración del OEFA los pagos efectuados.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Artículo 3°.- Téngase por **PRESENTADA**, mediante escrito con registro N° 2021-E01-103208, ingresado por la **EMPRESA SIDERÚRGICA DEL PERÚ S.A.A.** la Carta Fianza N° 100234 otorgada a favor del OEFA, por el monto de trescientos cincuenta y ocho mil trescientos dos con 56/100 soles (S/ 358,302.56) y manténgase en **CUSTODIA** de la Unidad de Finanzas del OEFA.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a **EMPRESA SIDERÚRGICA DEL PERÚ S.A.A.**, a la Unidad de Finanzas y a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 5°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]

ELENA SANCHEZ DEL VALLE

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

ANEXO Nro. 01 CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	31/01/2022	71,548.38	3,189.95	74,738.33	286,754.18
2	28/02/2022	71,604.40	224.53	71,828.93	215,149.78
3	31/03/2022	71,660.47	168.46	71,828.93	143,489.31
4	29/04/2022	71,716.58	112.35	71,828.93	71,772.73
5	31/05/2022	71,772.73	56.20	71,828.93	0.00
		358,302.56	3,751.49	362,054.05	



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01955762"



01955762